República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Año de la Grandeza Argentina

Sentencia - Tribunal Fiscal de la Nación

Número: INLEG-2026-95102648-APN-VOCXVIII#TFN

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Martes 29 de Septiembre de 2026

Referencia: SENTENCIA; EX-2026-21175362- -APN-SGASAD#TFN; BARRAZA, JONATHAN NAHUEL

TRIBUNAL FISCAL DE LA NACIÓN

AUTOS Y VISTOS: el expediente **EX-2026-21175362- -APN-SGASAD#TFN,** referencia: **"BARRAZA, JONATHAN NAHUEL c/ Dirección General de Aduanas s/ recurso de apelación";**

CONSIDERANDO:

I.- Que con fecha 10 de junio de 2026, mediante PV-2026-57829007-APN-VOCXVIII#TFN se intima al Sr. Barraza, Jonathan Nahuel, para que en el plazo de diez (10) días de cumplimiento a lo establecido en los arts. 1030 y siguientes del C.A., atento a que la presentación del Dr. Juan Nicolás Díaz, en su carácter de Defensor particular del apelante no cumple con lo allí dispuesto. Ello, bajo apercibimiento de ley.

II.- Que, el 18 de junio de 2026 se notifica el Sr. Barraza, Jonathan Nahuel de la intimación referida.

III.- Que, no obstante ello, y habiéndose vencido el plazo para dar cumplimiento a la intimación que le fuera cursada, no efectúa ninguna presentación.

IV.- Que, con posterioridad, se elevan los autos a la Sala "F".

V.- Que, conforme lo dispuesto en el art. 1030 del C.A. *"En los procedimientos que se refiere este Capítulo, sólo podrán presentarse, por un derecho o un interés que no fuere propio, las personas que ejercieren una representación legal y aquellas que se encontraren inscriptas en la matrícula de procuradores o abogados para actuar ante la justicia federal"* –el resaltado me pertenece-.

Que, en igual sentido, el art. 22, inc. c) del Reglamento de Procedimientos del Tribunal Fiscal de la Nación –Resolución 91/23- hace mención al requisito del abogado debidamente inscripto en la matrícula correspondiente.

Que, entonces, no habiendo cumplido el Sr. Barraza, Jonathan Nahuel con la intimación que le fuera cursada por este Tribunal, conlleva como apercibimiento el tener por no presentado el recurso de apelación interpuesto en autos, al carecer el mismo de los requisitos de forma exigidos por la ley.

VI.- Que en cuanto a las costas las mismas se imponen a la actora, quedando circunscriptas al pago de la tasa de actuación

reducida al tercio, en razón de que no hubo actividad profesional realizada por su contraria.

Que, en consecuencia, y considerando que el monto dispuesto por el fisco mediante IF-2026-53996147-APN-DTD#JGM asciende a $426.146,68 en concepto de tasa de actuación, el monto de la tasa que deberá pagar la actora es de CIENTO CUARENTA MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO PESOS CON CUARENTA CENTAVOS ($140.628,4).

VII.- Que, finalmente, corresponde aclarar que no escapa a la vista de los suscriptos que el escrito presentado en IF-2026-21171941-APN-SGASAD#TFN tiene como referencia: *"Constancia de pago de tasa"* y no obstante ello, no se adjunta tal documental.

Por ello, **SE RESUELVE:**

1.- Tener por no presentado el recurso de apelación interpuesto en autos.

2.- Imponer las costas a la actora, las que quedan circunscriptas al pago de la tasa de actuación reducida al tercio, importe que asciende a CIENTO CUARENTA MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO PESOS CON CUARENTA CENTAVOS ($140.628,4).

Regístrese, notifíquese y una vez firme la sentencia, remítase a la guarda temporal.

Suscriben la presente los Dres. Juan Manuel Soria (Vocal Subrogante de la Vocalía de la 18a. Nominación), Pablo A. Garbarino y Christian M. González Palazzo.

Digitally signed by Pablo Adrian Garbarino
Date: 2026.09.25 21:24:58 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Pablo Adrian Garbarino
Vocal
Vocalía XVI Sala F Competencia Aduanera
Tribunal Fiscal de la Nación

Digitally signed by Christian Marcelo Gonzalez Palazzo
Date: 2026.09.29 18:28:58 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Christian Marcelo Gonzalez Palazzo
Vocal
Vocalía XVII Sala F Competencia Aduanera
Tribunal Fiscal de la Nación

Digitally signed by Juan Manuel Soria
Date: 2026.09.29 18:56:57 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Juan Manuel Soria
Vocal Subrogante
Vocalía XVIII Sala F Competencia Aduanera
Tribunal Fiscal de la Nación

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2026.09.29 18:57:48 -03:00